



RESOLUCION . CS . N° 1 06 - 92

Ministerio de Cultura y Educación  
Universidad Nacional de Salta

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R. A.)



SALTA, 12 JUN 1992

Expte. N° 10.237/90

VISTO:

Estas actuaciones relacionadas con el concurso público de antecedentes y oposición, sustanciado por la Facultad de Ciencias Naturales para cubrir un (1) cargo de profesor adjunto con dedicación semiexclusiva de la asignatura "Manejo de Pasturas y Bosques" de la Escuela de Recursos Naturales; y

CONSIDERANDO:

Que el Ing. Agr. José Echenique Chávez en su impugnación obrante a fs. 103/105, cuestiona que el Jurado tomó en consideración antecedentes docentes, técnicos y de investigación no acreditados;

Que en la Ampliación de Dictamen el Jurado, a fs. 152, reconoce haber evaluado antecedentes no documentados pero conocidos por ellos;

Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 12 de la resolución N° 350-87 del Reglamento de Concurso y sus modificatorias, debe presentarse documentación probatoria para el análisis y valoración de antecedentes;

Que en los dictámenes de Asesoría Jurídica se interpreta que el Jurado no debe tener en consideración para su evaluación positiva o negativa, los antecedentes no documentados y que su falencia no puede suplirse con el conocimiento que tenga uno o todos los miembros del Jurado; y esto desde que la presentación de documentación probatoria es un requisito formal de exigencia ineludible por cuanto el Jurado puede incurrir en arbitrariedad manifiesta;

Que en las notas obrantes a Fs. 120/123, Fs. 128, Fs. 129/136, Fs. 1/2-4 del Ref. 03/92, se emiten conceptos que descalifican el accionar y funcionamiento del Consejo Directivo, Decana y Secretaría de la Facultad, ~~entendidos en~~ ~~que~~ juicio el proceder de los órganos de gobierno de esta Universidad;

Que por resolución N° 0046/92 FCN, el Consejo Directivo de la citada Facultad acepta la impugnación interpuesta al dictamen del Jurado para la cobertura del mencionado cargo y asimismo solicita a este Cuerpo se deje sin efecto el concurso, por cuanto el Jurado no valora expresamente los antecedentes y al detallarlos y considerarlos, incorpora los no documentados, utilizando como uno de los fundamentos del dicta-

///...



Ministerio de Cultura y Educación  
Universidad Nacional de Salta

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R. A.)

.../// - 2 -

Expte. Nº 10.237/90

men, la diferencia de éstos entre los postulantes, cuestión que hace que la tramitación esté viciada en su procedimiento;

POR ELLO y atento a lo aconsejado por la Comisión de Docencia, Investigación y Disciplina en su despacho Nº 055/92,

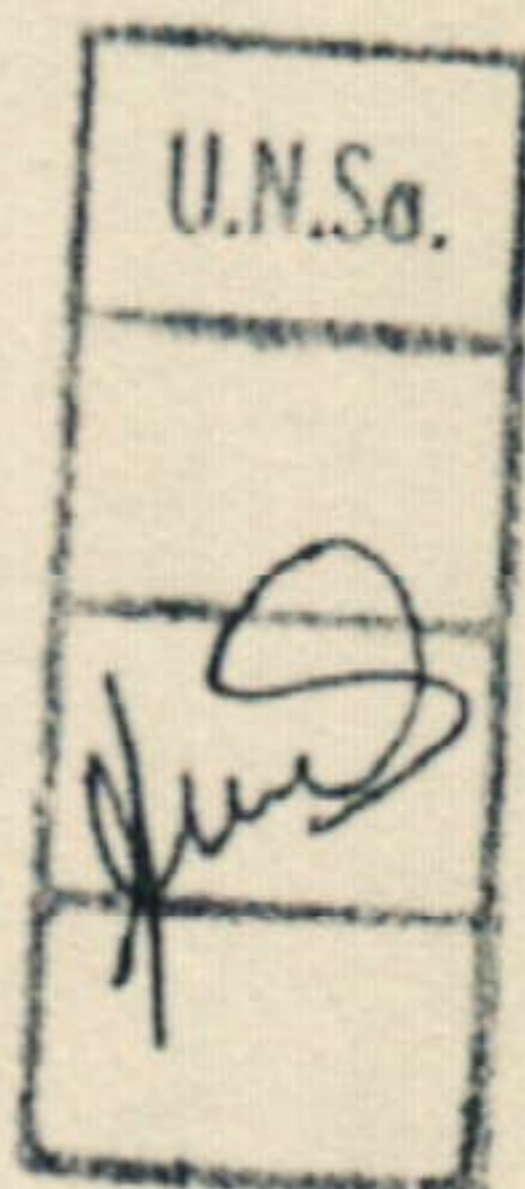
EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA  
(en sesión ordinaria del 7 de Mayo de 1992)

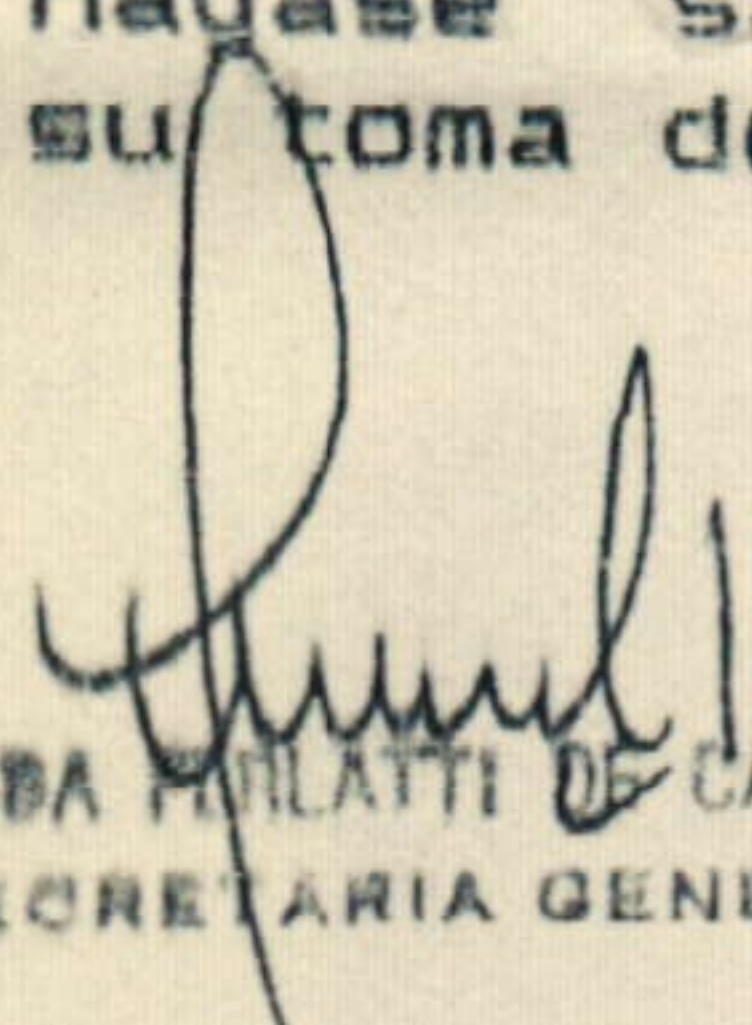
R E S U E L V E :


ARTICULO 19.- Convalidar la resolución Nº 0046/92 del Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Naturales, del 28 de Febrero de 1992.

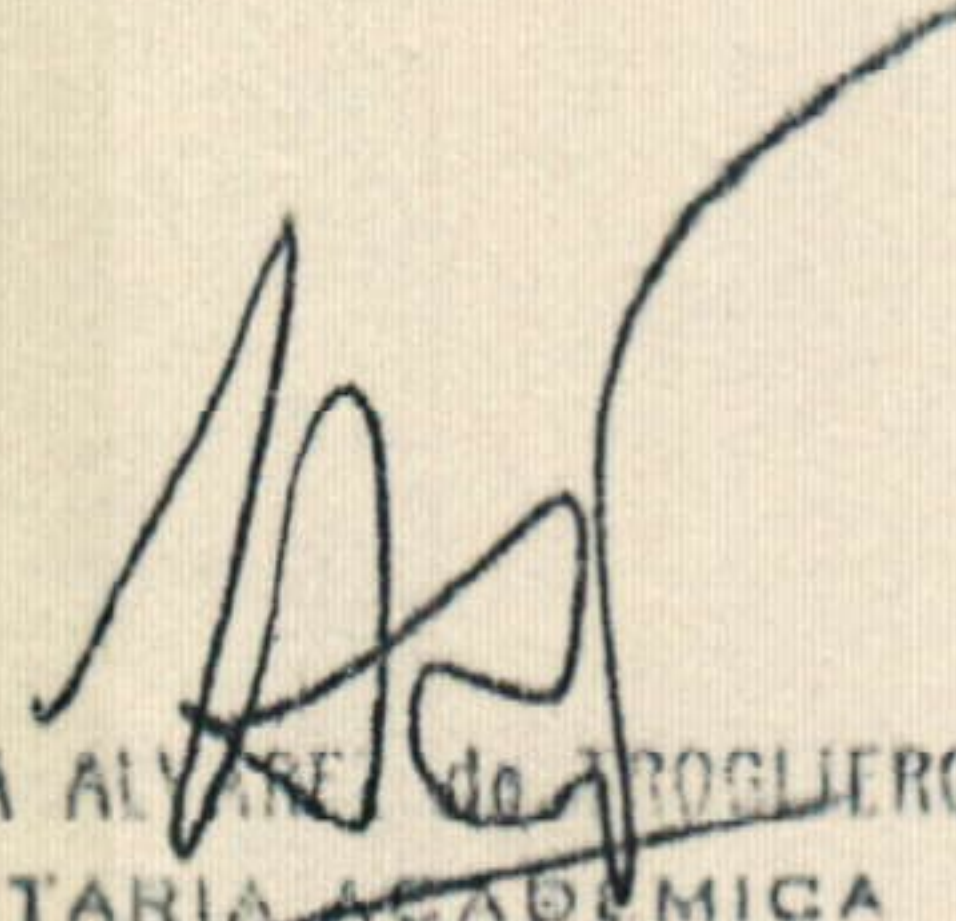
ARTICULO 29.- Rechazar los términos de las notas interpuestas por el Ing. Agr. Carlos Saravia Toledo, por los motivos expuestos en el exordio de la presente resolución.

ARTICULO 39.- Hágase saber y siga a la Facultad de Ciencias Naturales para su toma de razón y demás efectos.-



  
FELISA PARLATTI DE CASTELLI  
SECRETARIA GENERAL

  
Dr. RAFAEL MARCELO RIVERO  
RECTOR

  
Lic. SONIA ALVAREDO TROGLIERO  
SECRETARIA ACADEMICA

RESOLUCION . CS . Nº 1 06 - 03